



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA

No. 246 – DGSM – ESM 1015 – 2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	No. 093 – DGSM-ESM 1015 – 2018.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1009 VALLEDUPAR.
CONTRATISTA:	LUIS CARLOS ALVAREZ BARRANCO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PH MEDICAL
NIT	900.135.550-4
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 15 No 16 – 80 OF 305 A Valledupar CEL. 3145450012 phmedicalvalledupar@gmail.com
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$65.000.000.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	20 de diciembre de 2018

CT RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.932.907 de Cali (Valle), quien actúa como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015** y en calidad de Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar mediante orden administrativa de personal No 1480 de 09 de mayo de 2018, resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, con NIT 830.039.670-5, por medio del presente escrito me permito comunicar a **LUIS CARLOS ALVAREZ BARRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.185.782 Expedida en Barranquilla en calidad de representante legal de **PH MEDICAL**, la aceptación de su oferta de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiéndole que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, en los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. 093 – DGSM – ESM 1015 – 2018**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1009 VALLEDUPAR..** 2. Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, 3. Que se publicó en el SECOP II la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. 093 – DGSM-ESM 1015 – 2018**. 4. Que al cierre de la misma se presentaron (02) propuestas por parte de **PH MEDICAL** y **FUNDACION ECOLOGICA MARFI REVERDECER**. 5. Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, 6. Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **PH MEDICAL**. Quien presento su

1



oferta de acuerdo a lo solicitado en la invitación – lo consagrado en el decreto 1082 de 2015 para la modalidad de contratación y cumplió con todos los requisitos habilitantes señalados en la Invitación Pública. 7. Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **PH MEDICAL**, por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$5.977.890.00)**, incluido Impuesto quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1009 VALLEDUPAR.

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente deberá prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la Invitación Pública especificaciones técnicas las mismas que se relacionan en la cláusula 3 del presente contrato.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$65.000.000) incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO DE REFERENCIA	PH MEDICA SAS
1	85121501	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	133.098,80	130.900,00
2	85121501	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	58.334,20	53.900,00
3	85121501	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR ENFERMERIA Incluye: procedimientos realizados por enfermera profesional o auxiliar de enfermería bajo su estricta supervisión	35.395,27	32.500,00
			47.058,98	38.500,00



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015



4	85121501	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR NUTRICION Y DIETETICA		
5	85121501	CONSULTA INDIVIDUAL DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA	47.058,98	38.500,00
6	85121501	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR TRABAJO SOCIAL	47.058,98	38.500,00
7	85121501	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGÍA	47.058,98	38.500,00
8	85121501	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR FISIOTERAPIA (Terapia Física, Rehabilitación y Manejo de Dolor)	47.058,98	38.500,00
9	85121501	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA	47.058,98	38.500,00
10	85121501	ATENCION [SESION] TERAPIA OCUPACIONAL A DOMICILIO	47.058,98	38.500,00
11	85121501	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	163.721,74	147.900,00
12	85121501	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD	64.555,57	58.500,00
			48.204,78	38.500,00



13	85121501	ATENCION [SESION] TERAPIA RESPIRATORIA incluye: [micronebulizaciones medicada, ingiene bronquial, ejercicios respiratorios, succionador portátil e insumos basicos para el procedimiento]		
14	85121501	ATENCION [SESION] DOMICILIARIA POR TERAPIA FISICA	48.204,78	38.500,00
15	85121501	ATENCION [SESION] TERAPIA DEL LENGUAJE A DOMICILIO	48.204,78	38.500,00
16	85121501	ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR DE ENFERMERIA TURNO 8 HORAS	72.198,92	65.900,00
17	85121501	ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR DE ENFERMERIA TURNO DIURNO 12 HORAS	344.629,20	310.900,00
18	85121501	ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR DE ENFREMERIA TURNO NOCTURNO 12 HORAS	121.438,80	103.900,00
19	85121501	ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR DE ENFREMERIA 24 HORAS	228.653,28	194.900,00
20	85121501	ALQUILER MENSUAL CAMA HOSPITALARIA DE TRES PLANOS	355.368,87	345.800,00
21	85121501	ALQUILER MENSUAL CAMA HOSPITALARIA CON COLCHON DE ESPUMA	391.374,85	380.900,00
22	85121501	ALQUILER MENSUAL CAMA HOSPITALARIA CON COLCHON ANTI ESCARA	305.817,03	295.500,00



23	85121501	CURACIONES TIPO I (insumos basicos para el procedimiento se facturan adicional)	28.591,38	25.500,00
24	85121501	CURACIONES TIPO II (insumos basicos para el procedimiento se facturan adicional)	37.260,94	33.100,00
25	85121501	CURACIONES TIPO III (insumos basicos para el procedimiento se facturan adicional)	46.944,36	38.900,00
26	85121501	CURACIONES TIPO IV (insumos básicos para el procedimiento se facturan adicional)	51.270,36	42.100,00
27	85121501	CUIDADO DE TRAQUEOSTOMIA	43.987,03	33.100,00
28	85121501	CUIDADO DE GASTROSTOMIA	42.409,47	33.100,00
29	85121501	ADMINISTRACION DE NUTRICION PARENTERAL - Incluye: bolsa - alimento	38.657,14	35.500,00
30	85121501	PASO DE Sonda VESICAL O Sonda GASTRO EN CASA (por auxiliar de enfermería) (insumos básicos para el procedimiento se facturan adicional)	45.506,04	39.900,00
31	85121501	CAMBIOS DE Sonda VESICAL (incluidos insumos basicos para la actividad y sonda)	61.848,04	39.900,00



32	85121501	CAMBIOS DE SONDA OROGASTRICA (incluidos insumos basicos para la actividad y sonda)	62.063,73	39.900,00
33	85121501	CAMBIOS DE SONDA NASOGASTRICA (incluidos insumos basicos para la actividad y sonda)	54.878,56	39.900,00
34	85121501	APLICACIÓN DE ENEMA DOMICILIARIO (incluidos insumos basicos para el procedimiento)	36.250,42	32.100,00
35	85121501	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	33.087,65	23.000,00
36	85121501	TOMA DE MUESTRA PARA LABORATORIO (incluidos insumos basicos para el procedimiento)	14.767,09	13.950,00
37	85121501	APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 1 DOSIS (dosis unica), insumos se facturan adicional	33.952,75	25.500,00
38	85121501	APLICACIÓN DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENREAL 2 DOSIS (Cada 12 hrs)	54.735,45	51.000,00
39	85121501	APLICACIÓN DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENREAL 3 DOSIS (Cada 8 hrs)	71.389,74	61.900,00
			67.272,42	65.900,00



40	85121501	APLICACIÓN DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENREAL 4 DOSIS (cada 6 hr)		
41	85121501	ADMINISTACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL INFUSION CONTINUA	35.772,17	33.900,00
42	85121501	ALQUILER MENSUAL PULSOXIMETRO SENCILLO	92.764,09	75.000,00
43	85121501	ALQUILER MENSUAL PULSOXIMETRO LECTURA CONTINUA	96.841,24	75.000,00
44	85121501	ALQUILER MENSUAL ASPIRADOR DE SECRECIONES (incluye un vaso para la primera entrega)	76.801,36	75.100,00
45	85121501	ALQUILER DIARIO BOMBA DE INFUSIÓN	35.465,58	32.500,00
46	85121501	ALQUILER MENSUAL NEBULIZADOR	76.337,16	75.100,00
47	85121501	ALQUILER SILLA DE RUEDAS (Dia)	2.892,67	2.790,00
48	85121501	TRASLADO TERRESTRE BÁSICO DE PACIENTES	35.852,45	34.900,00
49	85121501	TRASLADO TERRESTRE BÁSICO DE PACIENTES, SIMPLE DIURNO	42.603,68	42.100,00
50	85121501	TRASLADO TERRESTRE BÁSICO DE PACIENTES, SIMPLE NOCT,	54.205,25	54.100,00



51	85121501	TRASLADO TERRESTRE BASICO LOCAL REDONDO NOCT,	68.303,54	67.800,00
52	85121501	TRASLADO TERRESTRE BASICO LOCAL REDONDO DIURNO	46.141,80	45.100,00
53	85121501	TRASLADO TERRESTRE MEDICALIZADO DE PACIENTES, SIMPLE DIURNO	146.163,40	145.100,00
54	85121501	TRASLADO DE PACIENTE MEDICALIZADO LOCAL SIMPLE NOCT,	183.046,32	180.500,00
55	85121501	TRASLADO TERRESTRE MEDICALIZADO DE PACIENTES, REDONDO DIURNO	182.849,21	181.500,00
56	85121501	TRASLADO DE PACIENTE MEDICALIZADO LOCAL REDONDO NOCT,	287.799,17	286.100,00
TOTALES			5.037.325,39	4.587.340,00

INSUMOS MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS

ITEM	ELEMENTO	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	PH MEDICA SAS
1	AGUJAHIPODERMICADES//EST ERIL20*11/2	\$ 225	\$ 220
2	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015



3	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
4	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
5	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
6	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
7	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
8	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
9	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
10	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
11	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
12	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
13	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
14	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
15	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
16	AGUJAHIPODERMICADES//EST	\$ 225	\$ 220
17	APOSITOCGF15X15CC	\$ 63.500	\$ 60.500
18	APOSITOCGFUDODERM10*10C	\$ 48.000	\$ 43.100
19	APOSITOGASAALGODON10X2	\$ 690	\$ 680
20	APOSITOHIDROCOLOIDE20X20		



		\$ 95.000	\$ 90.100
21	APOSITOHIDROCOLOIDEUNDE 20 X 20	\$ 102.000	\$ 95.500
22	APOSITOHIDROFIBRAPARCHE 10 X 10 CM	\$ 125.480	\$ 120.100
23	BARRERACOLOSTOMIANº32	\$ 22.375	\$ 22.100
24	BARRERACOLOSTOMIANº45	\$ 25.250	\$ 22.100
25	BARRERACOLOSTOMIANº57	\$ 31.000	\$ 30.100
26	BARRERACOLOSTOMIANº70	\$ 30.750	\$ 30.100
27	BOLSADRENAJEURINARIO*2000 ML	\$ 9.650	\$ 9.500
28	BOLSAEVANUTRICIONPARENT ERAL*150ML	\$ 18.000	\$ 17.100
29	BOLSAEVANUTRICIONPARENTERA L *3000 ML	\$ 38.500	\$ 37.500
30	BOLSAPARACOLOSTOMIANº.32	\$ 14.500	\$ 13.200
31	BOLSAPARACOLOSTOMIANº.45	\$ 16.425	\$ 15.400
32	BOLSAPARACOLOSTOMIANº.57	\$ 17.115	\$ 16.500
33	BOLSAPARACOLOSTOMIANº.70	\$ 17.245	\$ 16.500
34	BOLSARECOLECTORADEORINA PEDIATRICA	\$ 9.870	\$ 8.750



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015



35	BOLSAx1000(NUTRICIONPARENTE RAL	\$ 29.562	\$ 28.200
36	BURETROL	\$ 3.450	\$ 3.100
37	CAUCHOSUCCION3/16*3/8*15M TSSILICONADO	\$ 8.830	\$ 8.750
38	CINTADETELAESPARADRAPO1``X1 0YARDAS	\$ 7.800	\$ 7.750
39	CINTADETELAESPARADRAPO2``X1 0YARDAS	\$ 7.800	\$ 7.750
40	CINTADETELAESPARADRAPO3``X1 0YARDAS	\$ 7.800	\$ 7.750
41	CINTADETELAESPARADRAPO4``X1 0YARDAS	\$ 7.800	\$ 7.750
42	CINTAMICROPOROSACOLORP IEL1``X10YARDAS	\$ 3.000	\$ 2.520
43	CINTAMICROPOROSACOLORP IEL/12``X10YARDAS	\$ 3.000	\$ 2.520
44	CINTAMICROPOROSACOLORP IEL2``X10YARDAS	\$ 3.000	\$ 2.520
45	CONECTORENY	\$ 35.000	\$ 34.500
46	CUCHILLABISTURIN.10		



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015



		\$ 375	\$ 350
47	CUCHILLABISTURIN.11	\$ 425	\$ 355
48	CUCHILLABISTURIN.20	\$ 375	\$ 360
49	CUCHILLABISTURIN.12	\$ 350	\$ 320
50	CUCHILLABISTURIN.15	\$ 375	\$ 360
51	EQUIPOBOMBAINFUSION	\$ 29.450	\$ 28.100
52	EQUIPOMACROGOTEOENYS/A	\$ 2.100	\$ 1.950
53	EQUIPOMACROGOTEOS/A	\$ 1.475	\$ 1.375
54	EQUIPOMICROGOTEO	\$ 2.050	\$ 1.375
55	GUANTEESTERILPRECORTAD A7.5MMX7.5MMSOBREX4	\$ 500	\$ 450
56	GUANTEDEMANEJONOESTERILTAL LAS	\$ 12.000	\$ 11.500
57	GUANTEDEMANEJONOESTERI LTALLAM	\$ 13.000	\$ 12.500
58	GUANTEDEMANEJONOESTERILTAL LAL	\$ 15.000	\$ 14.100



59	GUANTEQUIRURGICON.6.5	\$ 1.100	\$ 1.000
60	GUANTEQUIRURGICON.7.0	\$ 1.100	\$ 1.000
61	GUANTEQUIRURGICON.7.5	\$ 1.100	\$ 1.000
62	GUANTEQUIRURGICON.8.0	\$ 1.100	\$ 1.000
63	GUANTEQUIRURGICON.8.5	\$ 600	\$ 550
64	HUMIDIFICADORDEOXIGENO	\$ 7.100	\$ 6.550
65	INCENTIVORESPIRATORIOADULTO	\$ 15.400	\$ 14.100
66	INCENTIVORESPIRATORIOPE DIAT RICO	\$ 19.800	\$ 18.700
67	JERINGA10MLC/A21*11/2	\$ 250	\$ 215
68	JERINGA3MLC/A21*11/2	\$ 225	\$ 215
69	JERINGA5MLC/A211*1/2	\$ 225	\$ 215
70	JERINGA50ML21*1.5	\$ 1.850	\$ 1.750
71	JERINGA60CCPUNTACATETER	\$ 2.125	\$ 2.000
72	JERINGADEINSULINA1MLC/C27*1/2	\$ 225	\$ 215
73	JERINGADESECHABLEC/A20M L	\$ 325	\$ 305
74	LLAVEDETRESVIAS	\$ 1.675	\$ 1.550



75	MASCARADEOXIGENOPEDIAT RICA	\$ 4.600	\$ 4.250
76	MASCARADEVENTURIADULTO	\$ 6.250	\$ 6.050
77	MASCARADEVENTURIPEDIATR ICA	\$ 5.600	\$ 5.450
78	MASCARAOXIGENOADULTO	\$ 2.950	\$ 2.750
79	MASCARA/NEBULIZARADULTO	\$ 5.600	\$ 5.410
80	MASCARA/NEBULIZARPEDIATRICO	\$ 5.400	\$ 5.310
81	NUTRIFLOBOLSAVACIA/EQUIP ONUTRICIONENTERAL	\$ 24.000	\$ 23.500
82	RECOLECTORCOPROLOGICO/CAJ A	\$ 250	\$ 210
83	RECOLECTORDEORINA/TARRO	\$ 300	\$ 250
84	SONDADESUCCIONN°8	\$ 2.600	\$ 2.550
85	SONDAFOLEY2VIASN6	\$ 2.850	\$ 2.800
86	SONDAFOLEY2VIASN10	\$ 2.925	\$ 2.800
87	SONDAFOLEY2VIASN12		



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015



		\$ 2.925	\$ 2.800
88	SONDAFOLEY2VIASN14	\$ 2.850	\$ 2.800
89	SONDAFOLEY2VIASN16	\$ 2.675	\$ 2.550
90	SONDAFOLEY2VIASN18	\$ 2.925	\$ 2.650
91	SONDAFOLEY2VIASN20	\$ 2.675	\$ 2.550
92	SONDAFOLEY2VIASN22	\$ 2.925	\$ 2.650
93	SONDAFOLEY2VIASN24	\$ 2.925	\$ 2.650
94	SONDAFOLEY2VIASN8	\$ 2.850	\$ 2.650
95	SONDAFOLEY3VIASN20	\$ 36.100	\$ 35.950
96	SONDAFOLEY3VIASN22	\$ 19.550	\$ 19.050
97	SONDAFOLEY3VIASN24	\$ 19.550	\$ 19.050
98	SONDAFOLEY3VIASNO.18	\$ 14.400	\$ 12.100
99	SONDALEVINN.10	\$ 12.000	\$ 11.500
100	SONDALEVINN.12	\$ 6.650	\$ 6.050
101	SONDALEVINN.14	\$ 12.000	\$ 11.500
102	SONDALEVINN.16	\$ 12.000	\$ 11.500
103	SONDALEVINN.20	\$ 9.325	\$ 9.050
104	SONDALEVINN.8	\$ 12.000	\$ 11.500
10	SONDALEVINN.22		



5		\$ 12.000	\$ 11.500
10 6	SONDALEVINN.6	\$ 6.650	\$ 6.050
10 7	SONDALEVINN.18	\$ 6.650	\$ 6.050
10 8	SONDANELATONN.5	\$ 8.000	\$ 7.750
10 9	SONDANELATONN.14	\$ 1.650	\$ 1.350
11 0	SONDANELATONN.16	\$ 2.500	\$ 2.450
11 1	SONDANELATONN.18	\$ 2.500	\$ 2.450
11 2	SONDANELATONN.10	\$ 2.500	\$ 2.450
11 3	SONDANELATONN.12	\$ 1.650	\$ 1.550
11 4	SONDANELATONN.6	\$ 1.650	\$ 1.550
11 5	SONDANELATONN.8	\$ 2.500	\$ 2.450
11 6	SONDANELATONN.20	\$ 1.650	\$ 1.550
11 7	SONDASUCCIONN.12	\$ 2.200	\$ 1.950
11 8	SONDASUCCIONN.16	\$ 2.200	\$ 1.950
11 9	SONDASUCCIONN.18	\$ 2.200	\$ 1.950
12 0	SONDASUCCIONN.6	\$ 2.200	\$ 1.950
12 1	SONDASUCCIONN.10	\$ 2.200	\$ 1.950
12 2	SONDASUCCIONN.14	\$ 2.200	\$ 1.950



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015



3	12	TAPABOCASCAJAX50	\$ 12.000	\$ 11.500
4	12	TAPONINTERMIT	\$ 695	\$ 650
5	12	TEGADERM15*20CMS	\$ 6.000	\$ 5.500
6	12	TEGADERMAPOSITO10CMX12CM	\$ 4.800	\$ 4.750
7	12	TEGADERMI.V.PEDIATRICO1610	\$ 165.777	\$ 160.100
8	12	VENDADEALGODONLAMINADO 3X5	\$ 3.450	\$ 3.250
9	12	VENDADEALGODONLAMINADO4X5	\$ 3.550	\$ 3.250
0	13	VENDADEALGODONLAMINADO5X5	\$ 3.650	\$ 3.350
1	13	VENDADEALGODONLAMINADO6X5	\$ 3.850	\$ 3.750
2	13	VENDADEGASA3*5	\$ 2.200	\$ 1.950
3	13	VENDADEGASA4*5	\$ 2.500	\$ 2.150
4	13	VENDADEGASA5*5	\$ 2.500	\$ 2.150
5	13	VENDADEGASA6*5	\$ 2.800	\$ 2.685
6	13	VENDAELASTICA3*5	\$ 1.750	\$ 1.650
7	13	VENDAELASTICA4*5	\$ 1.900	\$ 1.850
8	13	VENDAELASTICA5*5	\$ 2.350	\$ 2.015
9	13	VENDAELASTICA6*5	\$ 2.550	\$ 2.350
TOTAL				



	\$ 1.462.739	\$ 1.390.550
--	--------------	--------------

Parágrafo 1. Forma de Pago. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM 1015, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- 2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM 1015 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDU - ADRES o los que hubiere lugar.
- 3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- 4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Los pagos se efectuarán a la siguiente cuenta

BANCOLOMBIA
CUENTA CORRIENTE – 43453215570

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el (20) de diciembre de 2018 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5 – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015: se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.



- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a:

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.
- Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Entregar a satisfacción los bienes objeto de esta contratación.
- Suministrar los servicios de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
- Suministrar los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Los elementos deberán entregarse en tiempo y lugar de la entidad u oferente que quede seleccionado para satisfacer las necesidades de los pacientes.
- **EL CONTRATISTA** dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar 1015.
- Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: **EL ESTABLECIMIENTO ESM 1015**, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.



CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, las siguientes garantías:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por el 10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Trescientos (200) SMMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO



DE SANIDAD MILITAR No. 1015, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA**, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15 – LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y



Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM 1015	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	CARRERA 15 No 16 – 80 OF 305 A Valledupar CEL. 3145450012
Correo: contratosesm1015@hotmail.com	phmedicalvalledupar@gmail.com

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de: **ALEXANDER RAMIREZ AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía **No 91.456.210** en calidad de director del esm 1009 Valledupar Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato esta cobijado por el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 23418 del 09 de FEB de 2018**, A-2-0-4-1-11 EQUIPO MEDICO, expedido por el Jefe de Presupuesto establecimiento de sanidad militar 1015.

CLAUSULA 20 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

CLAUSULA 21 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución de presente contrato corresponde al esm 1009 ubicado en Valledupar – cesar el mismo del domicilio contractual.

Se perfecciona el presente contrato a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2018, en la ciudad de Barranquilla.

CT. RAFAEL A. GIRALDO R.

Oficial
del Ejército

CT RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO

Subdirector Administrativo ESM 1015
Ordenador del Gasto.

Elaboro: M pedrozo
Asesor jurídico